



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **178** DE 2021
(02 de febrero de 2021)

Por la cual se crea el Comité de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.

Que, en el literal n del Artículo 23 del Estatuto General Acuerdo 11 del 10 de abril de 2000, se contempla como una de las funciones del rector: *"crear comités asesores o consultivos de la universidad o de sus programas"*.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de educación Superior- CESU-, por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad para programas académicos e instituciones, en el Capítulo IV Componentes del Modelo de Acreditación en Alta Calidad, Artículo 19, Evaluación de la Alta Calidad de las Instituciones, menciona entre sus factores al bienestar institucional, refiriendo que *"la Institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica" (...)* *"La institución deberá demostrar que ha definido y aplica políticas de bienestar institucional orientadas a buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) como un todo"(...)* *"Así mismo, las condiciones de bienestar deben promover el desarrollo integral de la persona y sus responsabilidades dentro de una comunidad que promueve la participación y el compromiso institucional"*.

Que en el Acuerdo 011 del 10 de junio de 2020, por el cual se aprueba la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se establece que el Bienestar es concebido como *"un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria"*.

Que en el Acuerdo 011 del 10 de junio de 2020, por el cual se aprueba la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se establece

42

como mecanismo de ejecución para efectos de dar aplicación al modelo de bienestar institucional favoreciendo la participación de los diferentes actores de la comunidad universitaria, para la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias consolidadas, el Comité de Bienestar Institucional, el cual será concebido como *"una instancia de carácter propositivo y consultivo para brindar asesoría a la Institución en la planeación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Modelo de Bienestar Institucional"*.

En consecuencia, la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN: Crear el Comité de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para brindar asesoría a la Institución en la planeación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Modelo de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRACIÓN: El Comité de Bienestar Institucional estará integrado así:

- Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá
- Vicerrector Académico
- Decanos de todas las Facultades
- Docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas, o quien haga sus veces
- Jefe de la División del Medio Universitario
- Jefe de la División de Recursos Humanos
- Jefe de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales
- Un (1) Representante de Docentes no sindicalizados
- Un (1) Representante de Docentes sindicalizados
- Un (1) Representante de Estudiantes
- Un (1) Representante de Funcionarios Administrativos no sindicalizados
- Un (1) Representante de Funcionarios Administrativos sindicalizados

PARÁGRAFO 1: Actuará como presidente del Comité, el Vicerrector Administrativo y la Secretaría Técnica del Comité será designada mediante oficio del Jefe de la División del Medio Universitario o quien haga sus veces, y podrá residir en personas con vínculo laboral o contractual vigente y cuyas funciones o actividades estén enmarcadas en el quehacer del Bienestar Institucional. El Secretario Técnico del Comité, tendrá voz sin voto y levantará las actas de cada sesión, consignando las decisiones tomadas por el Comité.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá convocar como invitados a los miembros de la comunidad universitaria que se requieran y/o personas externas, que sean expertas en los temas a tratar, para el análisis de temas específicos.

ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Bienestar Institucional tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política y modelo de bienestar.
- b. Participar en la planeación, evaluación y propuestas de mejora del plan de Bienestar Institucional.
- c. Estudiar y conceptuar sobre los programas y proyectos, presentados por la jefatura de Medio Universitario o quien haga sus veces o a solicitud de uno de los miembros del Comité de Bienestar Institucional, en el marco de los lineamientos de bienestar.

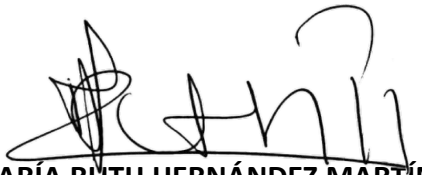
- d. Analizar los indicadores y resultados de los programas, campañas, convocatorias, actividades y servicios ejecutados por Bienestar Institucional, con el fin de recomendar acciones para la mejora.
- e. Estudiar y conceptuar para la presentación a la Rectoría, de la versión inicial y las modificaciones al Plan Anual de Bienestar Institucional, para su aprobación.
- f. Estudiar y conceptuar para la presentación al Consejo Académico, las propuestas de modificación o actualización de Políticas y Reglamentos de Bienestar Institucional.
- g. Informar a la Rectoría las sesiones realizadas por el Comité.
- h. Las demás relacionadas con el fortalecimiento del modelo de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 02 de febrero de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
e1a-8

Elaboró Ana Betty Torres Soto, Jefe División Medio Universitario 
Revisó John Fredy López Álvarez, Jefe División Recursos Humanos 
Revisó Carlos Eduardo Ortíz Rojas, Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó Nelson José Orozco Salgado, Vicerrector Administrativo 
Aprobó Pablo Emilio Garzón Carreño, Vicerrector Académico 